



**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, determina que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

*Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...);*

**Que**, el artículo 31 ibídem, establece que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...);*

**Que**, el artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);*

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...);*



## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Pliegos.**- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.

*Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General. No obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...*”;

**Que**, el artículo 129 ibídem, establece: “**Contratación por subasta inversa.** - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)

**Que**, el artículo 137 ibídem, determina: “**Subasta inversa electrónica.** - En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.

*En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.*

*Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.*

*La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.*

*Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley.*

*Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.*

*Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.*

*En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.*

*Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

**Que**, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, misma que en Disposiciones Transitorias, establece: “**PRIMERA.**- En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria.



## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

*Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta.*

*Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, lo siguiente: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCPP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-2012-O de 31 de agosto de 2023, el Brigadier (sp) William Birkett Mortola, Ex Director General de Aviación Civil, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), su asesoría referente a la aplicabilidad del artículo 317 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP-, expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, en los siguientes términos: *“(…) Considerando que el servicio de seguridad y vigilancia armada reflejada en el catálogo electrónico del SERCOP, no se ajusta a los requerimientos técnicos de la institución: ¿Es procedente aplicar otro procedimiento de contratación?*

*En caso de que prevalezca la obligatoriedad de adquirir el servicio de seguridad y vigilancia armada mediante catálogo electrónico: ¿La Dirección General de Aviación Civil, puede incorporar como obligación para la empresa que resulte ganadora la exigencia de obtener el Certificado AVSEC, las Especificaciones Técnicas AVSEC (4 partes), y la exigencia de que el personal operativo que sea empleado para brindar este servicio cuente con la capacitación en materia de seguridad de la aviación brindado por la ETAC o Instructores certificados por la DGAC, así como con la certificación de seguridad de la aviación (AVSEC) que otorga la autoridad aeronáutica para ejercer sus actividades?...”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2023-0102-OF de 13 de septiembre de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), remitió a la DGAC, la absolucón de consulta realizada mediante oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-2012-O, concluyendo en su parte pertinente, lo siguiente: *“... considerando que si los servicios de vigilancia y seguridad privada que se encuentran en el catálogo electrónico, no se ajustan a las características del servicio requerido por su entidad; es la entidad contratante, de forma justificada, quien podrá elegir otro tipo de procedimiento, de acuerdo a sus estudios previos...”;*

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2023-1064 de 19 de diciembre de 2023, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió encargar la Subdirección General de Aviación Civil, al Plto. Fausto Ramiro Peñaherrera Live;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0035-M de 11 de enero de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, con relación a la actividad, “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC”, certificó que la mencionada actividad consta en



**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo responsable de su ejecución;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0070-M de 15 de enero de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que se ha verificado que la contratación para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC”, SI se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE; al respecto, señala lo siguiente: *“Nota: La unidad requirente, en el ámbito de sus competencias, deberá verificar si el servicio que se encuentra catalogado se ajusta o no, a los requerimientos técnicos necesarios para brindar el servicio de seguridad aeroportuaria que demanda la DGAC.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSAF-2024-0050-M de 15 de enero de 2024, el Coronel EMT. Avc. Rafael Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, informó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: *“...me permito manifestar que la Certificación Catálogo Electrónico remitida, NO se ajusta a los requerimientos de la Institución (DGAC), en virtud de que el Servicio de Seguridad que estamos solicitando y siempre se ha solicitado, es para Aeropuertos y Radioayudas (Equipos y sistemas de ayuda para la navegación aérea), actividades que están reguladas por la Autoridad Aeronáutica y su cumplimiento es verificado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través del programa USAP (Auditorías) que realiza este Organismo a los países signatarios.”*; además señala que las compañías de seguridad privada deben seguir un procedimiento de Calificación o recalificación ante la DGAC y obtener el Certificado y las Especificaciones Técnicas AVSEC (4 partes), a fin de cumplir a cabalidad con esta actividad;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0080-M de 16 de enero de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó que procedió a verificar en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contratación 2024, por lo que certifica que la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 – Planta Central;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0070-M de 18 de enero de 2024, el Ing. Patricio Garcés Mancheno, Director Financiero, Subrogante, certificó: *“...la existencia de recursos por USD 1.352.827,98 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100), monto no incluye IVA, para dar continuidad al proceso de “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC”, de acuerdo al siguiente detalle.*

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:*

*2024 522 9999 0000 55 00 000 002 530208 1701 002 0000 0000 D54 2120211 " Servicio de Seguridad y Vigilancia", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024...”*;

**Que**, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC”, de 22 de enero de 2024, elaborado por el Técnico Jorge Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación, revisado por el Licenciado Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC; y, aprobado por el Coronel EMT. Avc. Rafael Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, del cual, dentro de la justificación técnica de la contratación, se realiza el análisis en base los requerimientos y necesidades institucionales, detallando en un cuadro comparativo, del servicio catalogado versus el servicio requerido:

| ATRIBUTO DEL PRODUCTO CATALOGADO | ATRIBUTO DEL PRODUCTO REQUERIDO | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL REQUERIMIENTO |
|----------------------------------|---------------------------------|---|
|----------------------------------|---------------------------------|---|



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>ARMAMENTO.</b><br/>*Arma de fuego o Arma de fogueo o Arma neumática, (Según requerimiento de la entidad contratante registrada en la Orden de Compra en el campo de observaciones). *Autorización de tenencia vigente, permisos individuales de armas vigentes, certificados provisionales emitido por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.</p> | <p>Revolver calibre 38mm o pistola 9mm o escopetas 12mm. Una (1) arma letal por cada puesto de guardia (63). Las escopetas, serán utilizadas únicamente en las Radioayudas que se encuentran fuera del perímetro de los aeropuertos (16)<br/><br/>10 proyectiles y/o cartuchos por cada arma, (630 total)</p>   | <p>Es importante contar con armamento letal, en virtud de que las Radioayudas se encuentran ubicadas a varios kilómetros de distancia de los aeropuertos, considerando también que en caso de ser dañadas o destruidos estos equipos, perjudicaría seriamente en el desarrollo de las operaciones aéreas. Asimismo, la compañía de seguridad adjudicada deberá contar con todos los permisos y autorizaciones de las entidades competentes para portar dicho armamento</p>  |
| <p><b>CAPACITACIÓN</b><br/>Este servicio no requiere del aprendizaje y manejo de arma conforme lo establece el Art. 23 del Acuerdo Ministerial 0195 de 25 de noviembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 146 de 19 de febrero de 2020.</p>   | <p>Capacitación vigente, reglamentaria en materia de seguridad de la aviación para todos los guardias de seguridad.<br/><br/>En conformidad al Programa Nacional de Instrucción y Certificación en Seguridad de la Aviación Civil, deben recibir capacitación Categoría 11 "Guardias que laboran en áreas restringidas de los aeropuertos o aeródromos"</p> | <p>La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través del Anexo 17 y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), establece la siguiente responsabilidad para las compañías de seguridad calificadas por la DGAC, en su capítulo IV, literal J, párrafo 8, lo siguiente:<br/><br/>"Proporcionar el servicio de seguridad de la aviación con personal debidamente seleccionado, entrenado, calificado y certificado por la DGAC."<br/><br/>Para cumplir este requisito los guardias de seguridad deberán recibir capacitación en materia de seguridad de la aviación, en conformidad a lo establecido en el Programa Nacional de Instrucción y Certificación en Seguridad de la Aviación Civil.<br/><br/>Es importante manifestar que la OACI mantiene un plan de Auditorías de seguridad (USAP) a todos los estados signatarios, donde se verifica el cumplimiento a las normas establecidas.</p> |



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p><b>CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL</b><br/>La empresa de seguridad deberá garantizar que las personas encargadas para prestar el servicio de seguridad deben estar en condiciones óptimas.</p> | <p>Poseer buenas condiciones físicas y agilidad razonables, incluyendo la capacidad para levantar y cargar repetidamente equipo, doblarse, extender los brazos, inclinarse, ponerse en cuclillas o quedarse de pie durante períodos prolongados.</p> | <p>El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, en su capítulo VI, literal A, numeral 2, párrafo d establece:</p> <p>“Se establecerán Puestos de Control de Seguridad (PCS) habilitados con equipos y personas de seguridad de la aviación, para la inspección de personas y equipajes de mano, acorde a lo establecido en la Circular de Seguridad de la Aviación (GSA-CR-011-R)”.</p> <p>En este sentido, se requiere que el personal posea buenas condiciones físicas, toda vez que la función a realizar, es la de inspecciones físicas de personas, objetos y vehículos, a su vez debe reaccionar de inmediato ante cualquier intromisión no autorizada hacia la zona de seguridad restringida del aeropuerto.</p> |
|--|--|--|



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p><b>EQUIPAMIENTO</b><br/>*Porta arma. *Cinturón. *Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL) *Sistema de comunicación manos libres (En caso de requerirlo) *Chaleco antibalas IIA (mínimo), o en puestos de alto riesgo IIIA las especificaciones técnicas de los chalecos se sujetará a alguna de las normas internacionales: NTMD- 0028-A3, NOM-166-SCFI, MA.01-A1, NIJ-0101, ASTM E2902, y sus equivalentes, en cuanto a los componentes del Chaleco: Parte Frontal, Parte Trasera, 2 Paneles Balísticos, Placa reductora de Trauma, Cierres y/o adhesivos *Linterna *Impermeable *Tolete (PR24) *Detector de Metales (En caso de requerirlo) * Calzado adecuado para prestar el servicio</p> | <p>Chaleco antibalas, mínimo Nivel III Tipo A, por puesto de guardia. (total 63)</p> <p>Cinturón o cinto, tipo militar para seguridad, multi-servicio, por puesto de guardia. (total 63)</p> <p>Radio para comunicaciones y/o teléfonos celulares, UHF o VHF, alcance mínimo de 20 millas, por puesto de guardia o teléfono celular con saldo. El adicional es para la supervisión general a cargo de la DGAC. (total 64)</p> <p>Linterna recargable, industrial, de alto alcance de iluminación, una por puesto de guardia. (total 63)</p> <p>Espejos cóncavos extensibles para control de acceso vehicular (total 22)</p> <p>Detectores de metales manuales para control de acceso de personas (total 25)</p> <p>Una Plataforma digital, para control permanente de los puestos de Guardia de Seguridad las 24 horas en tiempo real.</p> | <p>El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, establece la siguiente responsabilidad para las compañías de seguridad calificadas por la DGAC, en su capítulo IV, literal J, párrafo 7, lo siguiente</p> <p>“Asegurar que en las operaciones se disponga de un número adecuado de personal y equipos de seguridad para el cumplimiento de las medidas y procedimientos de seguridad de la aviación.”</p> <p>En cumplimiento a dicha responsabilidad, los guardias de seguridad deben de contar con el equipo necesario para poder cumplir sus funciones, además de tener una personalidad organizada, inteligente y prevenida</p> <p>Contar con el equipo correcto en óptimas condiciones es un gran aliado para las personas que desarrollan una labor de vigilancia, pues por medio de este pueden proteger a personas, y los bienes de la DGAC.</p> |
| <p><b>FABRICANTE</b><br/>PROVEEDOR DEL SERVICIO</p>   | <p>Compañía de Seguridad Calificada por la DGAC</p>  | <p>El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, establece la siguiente responsabilidad para las compañías de seguridad calificadas por la DGAC, en su capítulo IV, literal J, párrafo 1, lo siguiente:</p> <p>“Obtener y mantener vigente la correspondiente calificación otorgada por la DGAC, cumpliendo permanentemente los términos, condiciones y limitaciones que le permitieron tal calificación”.</p>   |



**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>FACTOR HOMBRE</b><br>3,75 guardias  | 177 Guardias de Seguridad   | Para cubrir los 63 puestos de guardianía, se requieren de 177 guardias de seguridad, distribuidos en turnos, diurnos y nocturnos.   |
| <b>JORNADA</b><br>Diurna y Nocturna  | 63 puestos de guardianía, durante las 24 horas del día incluidos fines de semana y feriados, por el periodo del contrato.   | Dado que las instalaciones aeroportuarias, son consideradas como puntos vulnerables e indispensables para la prestación continua de los servicios de aviación civil, es necesario que el servicio de seguridad sea durante las 24 horas del día incluidos fines de semana y feriados, por el periodo del contrato.  |
| <b>MARCA</b><br>NO APLICA  | No Requerido  | No Requerido  |
| <b>MATERIALES</b><br>*Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, regla, etc. *Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos  | Bitácoras para cada puesto de guardia por el tiempo que dure el contrato (63 puestos de guardianía).  | El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, en su capítulo V, literal H, párrafo 6, establece:<br><br>"Todos los operadores vinculados al transporte aéreo y las entidades acreditadas, deberán tener un manejo adecuado de la documentación de seguridad (digital o físico) que es utilizada en sus operaciones..."<br><br>En este sentido, es necesario que los guardias de seguridad tengan bitácoras para el registro de los movimientos de personas y vehículos que ingresan y salen de la zona de seguridad restringida del aeropuerto. |
| <b>MOVILIZACIÓN</b><br>Incluye Movilización  | No Requerido  | No Requerido  |
| <b>OBLIGACIONES DEL PATRONO</b><br>*Presentar cada mes pago de aportes al IESS<br>*Presentar cada mes acreditación a las cuentas individuales de cada Guardia de Seguridad.<br>*Presentar cada mes el pago de pólizas de responsabilidad civil y de accidentes personales. | Presentar cada mes pago de aportes al IESS *Presentar cada mes acreditación a las cuentas individuales de cada Guardia de Seguridad.<br>*Presentar cada mes el pago de pólizas de responsabilidad civil y de accidentes personales. | Se requiere la presentación de la documentación detallada como requisito habilitante para proceder con los pagos mensuales por el servicio de seguridad proporcionado.  |





Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

| <b>SUPERVISIÓN</b><br><i>Incluye supervisión</i>  | <i>No Requerido</i>   | <i>No Requerido</i>   |
|---|---|---|
| <p><b>TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD</b><br/>Garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el punto contratado</p> | <p><i>El personal de guardias de la contratista deberá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Precautelar el robo de los bienes que se encuentren en el interior de las dependencias de la Institución;</i></li> <li>● <i>Controlar los accesos de personas y vehículos a las instalaciones administrativas, radio ayudas y aeropuertos controlados por la DGAC de las Regiones Costa, Sierra, Oriente y Galápagos;</i></li> <li>● <i>Vigilar y controlar el ingreso y salida de bienes, debidamente autorizados, bajo control administrativo en las instalaciones administrativas, radio ayudas y aeropuertos controlados por la DGAC de las Regiones Costa, Sierra, Oriente y Galápagos;</i></li> <li>● <i>Adoptar las medidas preventivas para contrarrestar incendios, asaltos, sabotajes, hurtos, robo común, delincuencia organizada, manifestaciones, paros, huelgas, terrorismo, y en general cualquier ilícito que puedan afectar a las personas, bienes, equipos y patrimonio de la DGAC.</i></li> <li>● <i>Brindar a las Autoridades y Servidores Públicos de la DGAC a Nivel Nacional, seguridad, auxilio y apoyo en cualquier tipo de emergencia, en el ámbito de su competencia.</i></li> </ul> | <p><i>Garantizar que la actividad de Aviación Civil, en el Estado ecuatoriano, se desarrollen con seguridad, regularidad y eficiencia, es el objetivo principal de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC.</i></p> <p><i>En tal sentido, el servicio de seguridad, debe brindar la confianza de no sufrir un cometimiento de un acto de interferencia ilícita.</i></p> <p><i>Es así que se puede afirmar que el vigilante de seguridad es un profesional capacitado para preservar la seguridad de las personas, los activos y de las áreas específicas de los aeropuertos.</i></p> <p><i>Gracias al cumplimiento de actividades frecuentes como realizar rondas de vigilancia, reportar incidentes como el mal funcionamiento de cámaras de seguridad o el registro de ingreso de personas y vehículos ajenos; el vigilante o guardia de seguridad evita cualquier tipo de riesgo que afecte la integridad de las personas y bienes.</i></p> |



**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p><b>UNIFORMES</b><br/>*Se utilizará exclusivamente el autorizado por el Departamento de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privadas de la Policía Nacional COSP. *El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *Como parte del uniforme, el guardia de seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada y su fotografía. *El uniforme deberá adecuarse al clima de la localidad *Deberá contar con el permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada COSP.</p> | <p>Los guardias asignados para cada día de vigilancia, deberá presentarse en su lugar de trabajo, uniformados, procurando mantener una buena presencia personal y cuidado personal, así como al comportamiento frente a servidores y visitas, ofreciendo un trato cordial, amable y eficiente.</p> | <p>La vestimenta, más allá de ser un asunto de estética o una mera formalidad, tiene ventajas y beneficios reales para el funcionamiento del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC.</p> <p>El reconocimiento pronto es vital al momento de una situación que implique la intervención del personal de seguridad. El uniforme debe permitir la distinción visual de los guardias de seguridad del resto del personal regular de la institución.</p> <p>Los guardias de seguridad deben portar una indumentaria específica y apropiada para el servicio que prestan, que transmita respeto, seriedad, profesionalismo, autoridad y seguridad.</p>                           |
| <p><b>CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN OTORGADO POR LA DGAC</b></p> <p>No Ofertado</p>   | <p>Poseer certificado de Calificación vigente, otorgado por la DGAC para brindar el servicio de seguridad en los aeropuertos del país.</p>   | <p>El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, establece la siguiente responsabilidad para las compañías de seguridad calificadas por la DGAC, en su capítulo IV, literal J, párrafo 1, lo siguiente:</p> <p>“Obtener y mantener vigente la correspondiente calificación otorgada por la DGAC, cumpliendo permanentemente los términos, condiciones y limitaciones que le permitieron tal calificación”.</p> <p>Para obtener dicha calificación es necesario que las compañías lleven a cabo el procedimiento detallado en la circular de seguridad de la aviación con código, GSA-CR-021, misma que se encuentra disponible en la biblioteca de la página web de la DGAC.</p> |



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p><b>CREDENCIALES DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA</b></p> <p>No Ofertado</p> | <p>Todos los guardias de seguridad que laboran en los aeropuertos del país, deben poseer la credencial de circulación aeroportuaria (CCA)</p> | <p>El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, en su capítulo IV, literal J, párrafo 12, establece:</p> <p>“Asegurar que su personal y sus vehículos que ingresen a las zonas de seguridad restringida del aeropuerto, cuenten con la debida CCA y COV emitidas por el operador del aeródromo o aeropuerto”.</p> <p>En este sentido, los guardias de seguridad que brinden el servicio a la DGAC, deben poseer la CCA, para el cumplimiento de sus funciones.</p> |
|--|---|---|

En función del cuadro que antecede concluyeron que: “Considerando la importancia institucional de realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC, de acuerdo a las características técnicas detalladas en el presente documento, el servicio de vigilancia y seguridad privada que se encuentra catalogado por el SERCOP, se ha determinado que el mismo no se ajusta a las necesidades requeridas por la DGAC.

Por lo que, con el objetivo de cumplir con la Normativa Internacional (OACI) y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, para proteger y controlar el ingreso de personas y vehículos a las instalaciones administrativas, radioayudas y aeropuertos controlados por la DGAC de las Regiones Costa, Sierra, Oriente y Galápagos, así como prevenir el ingreso de artículos prohibidos que pueden ser utilizados para el cometimiento de actos de interferencia ilícita, esta contratación deberá ser efectuada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica”; y en este sentido, recomendó: “la aprobación de la fase preparatoria y posterior inicio del proceso precontractual, para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC, por medio de un procedimiento de subasta inversa electrónica.”; (Lo subrayado fuera de texto)

**Que**, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC”, de 22 de enero de 2024, elaborado por el Técnico Jorge Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación, revisado por el Licenciado Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC; y, aprobado por el Coronel EMT. Avc. Rafael Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, del cual se desprende en lo pertinente como presupuesto referencial el valor de: “...USD 1 352.827,98 (UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100 Cts.) sin IVA.”; además se indica que, el presupuesto referencial se determinó en base a los costos referenciales establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 0058 de 16 de abril de 2022; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 el Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC”, de 22 de enero de 2024, elaborado por el Técnico Jorge Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación, revisado por el Licenciado Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC; y, aprobado por el Coronel EMT. Avc. Rafael Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo;

**Que**, mediante Oficio No. 00016-DNCP-2024 de 24 de enero de 2024, el Dr. Antonio Mora Serrano, Director Nacional de Contratación Pública, de la Contraloría General del Estado, en relación a la Solicitud N°.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviacioncivil.gob.ec





## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

CGE-SIPPCP-2024-0015, realizada por la DGAC, remitió al Sr. Plto. Fausto Ramiro Peñaherrera, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe de Pertinencia, en el cual concluyó lo siguiente: "...se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante (...);

**Que**, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC", de 26 de enero de 2024, elaborado por el Técnico Jorge Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación, revisado por el Licenciado Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC; y, aprobado por el Coronel EMT. Avc. Rafael Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, del cual se desprende la siguiente recomendación: "...la aprobación de la fase preparatoria y posterior inicio del proceso precontractual, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC**, por medio de un procedimiento de subasta inversa electrónica, en vista de que el servicio de vigilancia y seguridad privada que se encuentra catalogado por el SERCOP no cumple con los requerimientos técnicos de la DGAC, que es el ente regulador el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica en el Ecuador, cuya misión es planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas"; particular que se encuentra justificado técnicamente en el Informe de Necesidad generado para esta contratación;

**Que**, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, elaborado por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2; revisado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; y, aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyen: "...Conforme lo expuesto, el proceso de contratación pública de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-001 para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC**", con un presupuesto referencial de 1 352 827.98 (UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), SI se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSAF-2024-0097-M de 26 de enero de 2024, el Coronel EMT. Avc. Rafael Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, solicitó al Sr. Plto. Fausto Ramiro Peñaherrera Live, Subdirector General de Aviación Civil, la autorización para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC**", con un presupuesto referencial de USD 1 352.827,98 (UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100 CTVS.) sin IVA., con un plazo de ejecución de 183 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del señor Subdirector General de Aviación Civil, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos : "*Estimada Andrea, autorizado, continuar con el trámite, gracias.*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0242-M de 31 de enero de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, se digne disponer a quien la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC**", con un presupuesto referencial de USD 1 352.827,98 (UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100 CTVS.) sin IVA., con un plazo de ejecución de 183 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "*Abg. favor elaborar Resolución de Inicio procedimiento de contratación Nro. SIE-DGAC-2024-001*";

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículos 55 y 129 del Reglamento General a la LOSNCP, subnumeral 6.4 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2023-1064 de 19 de diciembre de 2023.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 1'352.827,98 (UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100 CTVS.) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución 183 días, seis (6) meses, contados a partir de la notificación de inicio del Administrador de Contrato, previa protocolización del mismo, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-001.

**Artículo 3.- Designar** de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Srta. Karina Estefanía Rueda Rosero, Supervisor de Seguridad de la Aviación, quien la presidirá;
- 2.- Tnlgo. Marco Rodrigo Paz y Miño Analuisa, Supervisor de Seguridad de la Aviación, Delegado del Titular del área requirente;
- 3.- Tnlgo. Julio Dennys Domínguez Suárez, Agente de Seguridad de la Aviación, Profesional a fin al objeto de contratación.
- 4.- Ing. Patricio Enrique Garcés Mancheno, Delegado de la Dirección Financiera.
- 5.- Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente resolución de ejecución inmediata.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

#### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Fausto Ramiro Peñaherrera  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-0242-M

Anexos:

- 32\_pliego-sie-bys-v-2023-001\_version\_formato\_sercop0882429001706822079.pdf  
- 31\_pliego\_sie-dgac-2024-001\_version\_mfc0412677001706822034.pdf  
- 31\_pliego\_sie-dgac-2024-001\_version\_mfc0412677001706822034-signed.pdf  
- 32\_pliego-sie-bys-v-2023-001\_version\_formato\_sercop0882429001706822079-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita  
Karina Estefania Rueda Rosero  
**Supervisor de Seguridad de la Aviación**

Señor Tecnólogo  
Marco Rodrigo Paz y Miño Analuisa  
**Supervisor de Seguridad de la Aviación**

Señor Tecnólogo  
Julio Dennys Domínguez Suárez  
**Agente de Seguridad de la Aviación**

Señor Ingeniero  
Patricio Enrique Garcés Mancheno  
**Analista Financiero 3**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Coronel EMT. Avc.  
Rafael Marcelo Serrano Proaño  
**Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo**

ll/ao/ra

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

